

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NOBIS PARIT INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 3.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2020ER0006170

A los 1 días del mes de septiembre de 2020 la **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2020ER0006170
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2020EE0006992
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 1/ 09 / 2020 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2020EE0006992 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 7 mes septiembre del año 2020 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOSE ALEXANDER ESTEPA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Proyectó: Natalia Roncancio - SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Ciudad, 31 de Agosto de 2020

No Radicado : 2020EE0006992

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No **2020ER0006170 - SDQS No 1799162020**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dos (2) Folios.

Elaboró: Adriana Garzón. SAF.
Revisó y Aprobó: Paola Montes. SAF.

Nota: Señor peticionario, para visualizar la firma electrónica verificar el código QR que está ubicado en la parte superior izquierda del documento. Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido de la solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.



Documento:
63658



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a al link que se encuentra en la parte inferior http://gestiondoc.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV5.0/ControlAdmini.../iDescarga



Respuesta al Radicado No. 2020ER0006170 SDQS 1799162020

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal, al respecto, me permito informar lo siguiente:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en respuesta a su solicitud envió correo el día 21 de julio 2020, solicitando ampliación de información para dar continuidad a su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, el cual dispone:

“(…)

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente (...). Negrillas y subrayas fuera del texto

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta que transcurrió el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y no se obtuvo aclaración de lo solicitado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, entiende que ha desistido de su solicitud.

En este sentido, es importante indicar que actualmente este Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas, razón por la cual, si usted evidencia alguna situación de maltrato animal que requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al número único de emergencias – NUSE 123, para que pueda ser controlada de manera oportuna.



Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales en el Distrito Capital.

Elaboró: Adriana Garzón
Revisó/Aprobó: Paola Montes